



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO
CÓDIGO 305

EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A.ESP. - AB

PERÍODO AUDITADO
VIGENCIA 2013, 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015

DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

BOGOTÁ D.C. ENERO DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A., ESP.

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Joenx Castro Suárez

Subdirectora de Fiscalización

Luz Stella Higuera Fandiño

Asesor

Luis Armando Suarez Alba

Gerente

Aníbal Ramón García Ramos

Equipo de Auditoría

Liseth Patricia Cruz Morales
Héctor Alejandro Peláez Fernández
Mauricio Alberto Olarte Ramírez

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
3.1. EVALUACIÓN A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESQUEMA DE ASEO EN LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.	18
3.2. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN	21
3.2.1 Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.	21
3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ausencia de pólizas y falta de planeación. Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013	22
3.2.2 Contrato 046-2013 suscrito con DaewooTrucks S.A. para prestar el servicio de mantenimiento y reparación para la operación de toda la flota de camiones, compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y o DAEWOO.....	27
3.2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por sobrecosto en la facturación, en sesenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y tres pesos (\$65.421.673) y presunta disciplinaria	28
3.2.2.2 Hallazgo administrativo no perfeccionamiento de otrosí N°3 y no suscripción de pólizas.	32



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.3 Contrato de Transporte No. 9 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y PARQUE MAQUINARIA S.A.S	33
3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar informe de supervisión, reconocer y pagar servicios prestados por fuera del plazo contractual, y por falla de control interno al elaborar documentos que soportan pagos con fechas previas a la emisión de las facturas.	33
3.2.4 Contrato de transporte No. 10 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y CYA INVERSIONES S.A.S.	35
3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no evidenciar presentación de oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 10 de 2013.	36
3.2.5. Contrato de transporte No. 12 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y AGREGADOS Y CRUDO PARA CONCRETOS S.A.S.	37
3.2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato, ni informe de supervisión de la ejecución de la obligación contractual N° 12 de 2013.	38
3.2.6. Contrato de transporte No. 01 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y TECNICARGA LOGISTICA S.A.S.	40
3.2.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no solicitar ni obtener presentación de las ofertas pertinentes para la adjudicación del contrato, y por incumplimiento a la cláusula decimosexta del contrato N° 01 del 2013.	40
3.2.7. Contrato de transporte No. 14 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y KLAR LOGISTIC S.A.S.	42
3.2.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria no presentación de oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 14 de 2013 ni informe de interventoría o supervisión del mismo.	42
3.2.8. Contrato de transporte No. 13 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y CONSORCIO NACIONAL DE CARGA T&P	44



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 13 de 2013 ni informe de interventoría o supervisión del mismo.	45
3.2.9. Contrato de transporte No. 04 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y SESPA SANTANDER S.A. E.S.P.	46
3.2.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007, al configurar un HECHO CUMPLIDO.	47
3.2.10 Contrato de suministro No. 57 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y ESTACIÓN DE SERVICIO CARRERA 50 S.A.S.	49
3.2.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar informe de interventoría o supervisión del contrato N° 57 del 2013.	51
3.2.11 Contrato de transacción N° 62-2014 suscrito con Estación de Servicio Carrera 50, para pagar el suministro de combustible en la última quincena del mes de mayo del 2014.	52
3.2.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, al configurar un HECHO CUMPLIDO, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007.	53
3.2.12. Contrato 013-2014 suscrito con TruckSolution. para prestar el servicio de mantenimiento, suministro y administración de llantas para la flota de equipos para la operación de aseo.	55
3.2.12.1 Hallazgo administrativo por no suscripción de pólizas.	56
3.2.13. Contrato 043-2014 suscrito con TruckSolution. para prestar el servicio de mantenimiento, suministro, reencauche y administración de llantas para la flota de equipos para la operación de aseo.	57
3.2.13.1. Hallazgo administrativo por no suscripción de pólizas.	58
3.2.13.2 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria (Retirada).	59
3.2.14. Contrato 017-2014 suscrito con Ecoequipos SAS. para prestar el servicio de mantenimiento, reparación y fabricación de cajas compactadoras para la flota de equipos para la operación de aseo.	60
3.2.14.1. Observación administrativa por no suscripción de pólizas (Retirada)	61
3.3 EVALUACIÓN AL CONTROL FISCAL INTERNO	62



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

4. OTROS RESULTADOS	63
4.1. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	63
ANEXOS	64



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, 29 de enero de 2016

Doctor
CARLOS ALFONSO POTES VICTORIA
Gerente
Aguas Bogotá, S.A., ESP
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la entidad Aguas Bogotá S.A., ESP – vigencia 2013 – 2014 y primer semestre de 2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. y consiste en producir un Informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de contratos, de las evidencias y documentos que soportan el área contractual, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTION SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría de desempeño adelantada, conceptúa que la gestión contractual de las vigencias 2013 – 2014 y primer semestre de 2015, no cumple con los principios evaluados de economía, eficacia y eficiencia, de conformidad con los hallazgos contenidos en el presente informe y relacionados con la muestra contractual seleccionada, teniendo en cuenta la tipología de los contratos, la cuantía representativa, adiciones o prórrogas y mecanismos adoptados para la solución de conflictos en la ejecución contractual, con un total de 27 contratos por valor de \$35.824.002.318 equivalentes al 65.38% del universo de contratación.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10

Código postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,

JOENX CASTRO SUAREZ
Directora Técnica Sector Servicios Públicos

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
Código postal 111321
PBX 3358888



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la operación del servicio de Recolección, Barrido y Limpieza, la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. celebró el contrato de comodato No.9-99-10200-0161-2013 con E.A.B.-E.S.P el 21 de marzo de 2013, recibiendo 278 vehículos, así: Compactadores Grandes 98, Medianos 82, Pequeños 55 y Barredores 13 por un valor de \$80.871.306.576, para uso exclusivo en la prestación del servicio de aseo con un plazo de 6 meses cubriendo las zonas 2, 3 y 5.

El parque automotor operado por Aguas de Bogotá S.A. ESP. para la prestación del servicio de aseo, no atendió a las necesidades reales, implicando que los vehículos realicen más viajes al Relleno Sanitario, depositando menores cantidades de residuos en cada viaje, incrementando a su vez los gastos en mantenimiento, combustibles, horas hombre y demás costos asociados a la prestación del servicio.

La operación del servicio de recolección, barrido y limpieza para las zonas 2, 3 y 5, realizado por Aguas de Bogotá S.A. ESP., en la actualidad es cubierta con 234 vehículos, de los cuales 90 aproximadamente estuvieron en revisión correctiva. La Contraloría de Bogotá advirtió inconsistencias en los datos generados por concepto de pago de combustible de los vehículos en arriendo y flota propia de volquetas, compactadores y camionetas, y que son objeto de procesos de investigación fiscal.

Esta auditoría identificó los procesos y procedimientos involucrados para el manejo de la flota de vehículos y el estado del parque automotor para realizar la prestación del servicio de recolección de basura en la ciudad de Bogotá desde el 2013 hasta el primer semestre del 2015, evaluando la contratación suscrita para este tema, verificando el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con arrendamiento de vehículos y/o equipos, contratos para insumos de vehículos (gasolina, llantas y líquido AD BLUE) y de mantenimiento para la flota que realiza la operación de aseo.

La selección de la muestra de contratación se hace a partir de las vigencias 2013, 2014 y primer semestre 2015, teniendo en cuenta la tipología de los contratos, la cuantía representativa, adiciones o prórrogas y mecanismos adoptados para la solución de conflictos en la ejecución contractual. Como se describe a continuación:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 1
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA**

VIGENCIA	N° DE CONTRATOS POR VIGENCIA	VALOR DEL UNIVERSO	N° DE CONTRATOS MUESTRA	VALOR MUESTRA	% MUESTRA POR VIGENCIA
2013	66	\$ 9.682.895.573,00	10	\$ 2.232.669.567,00	23,06%
2014	21	\$ 23.191.388.487,00	10	\$ 17.069.838.107,00	73,60%
2015	14	\$ 21.917.396.421,00	7	\$ 16.521.494.644,00	75,38%
TOTAL	101	\$ 54.791.680.481,00	27	\$ 35.824.002.318,00	65,38%

**CUADRO 2
CONTRATACIÓN VIGENCIA 2013, 2014 Y PRIMER SEMESTRE 2015**

Valores en pesos

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
057-2013	LA ESTACIÓN DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	Combustible	El presente contrato tiene por objeto el suministro de combustible para el parque automotor y maquinaria puesta a disposición de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC, a través de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro urbano de BOGOTÁ D.C.	\$ 500.000.000
014-2013	KLAR LOGISTIC SAS	Arrendamiento	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación	\$ 320.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
013-2013	CONSORCIO NACIONAL DE CARGA T&P	Arrendamiento	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, dieciocho (18) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	\$ 252.000.000
001-2013	TECNICARGA LOGISTICA SAS	Arrendamiento	EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, quince (15) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE	\$ 315.000.000
010-2013	CYA INVERSIONES SAS	Arrendamiento	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación	\$ 74.666.667



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
012-2013	AGREGADOS Y CRUDO PARA CONCRETOS SAS	Arrendamiento	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, treinta seis (36) volquetas, discriminadas en dieciocho (18) volquetas doble troque y dieciocho (18) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	\$ 331.200.000
009-2013	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	Arrendamiento	Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a poner a disposición de la empresa AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, doce (12) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En la medida que el CONTRATANTE, por razones del servicio, decida utilizar Equipos Compactadores, EL CONTRATISTA deberá retirar del servicio los vehículos que determine EL SUPERVISOR, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.	\$ 316.000.000
046-2013	DAEWOO TRUCKS S.A.	Funcionamiento	EL CONTRATISTA se obliga a Prestar el servicio de mantenimiento correctivo mantenimiento y reparación para la operación (engrase, niveles, cambios de aceite, reparaciones por colisión, reparaciones por daños mecánicos), de toda la flota de camiones compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y/o DAEWOO adquiridos por la EAAB bajo el contrato de suministro No. 1-06-26300-0848-2012 y puestos a disposición de Aguas de Bogotá SA ESP en calidad de comodato para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC.	\$ 20.600.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
04-2012	UNIÓN TEMPORAL DE ASEO DISTRICAPITAL	Funcionamiento	EL CONTRATISTA se obliga a Prestar el servicio de mantenimiento correctivo mantenimiento y reparación para la operación (engrase, niveles, cambios de aceite, reparaciones por colisión, reparaciones por daños mecánicos), de toda la flota de camiones compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y/o DAEWOO adquiridos por la EAAB bajo el contrato de suministro No. 1-06-26300-0848-2012 y puestos a disposición de Aguas de Bogotá SA ESP en calidad de comodato para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC.	\$ 20.600.000
04-2013	SESPA SANTANDER S.A. ESP	Arrendamiento	El contratista se obliga a poner a disposición de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su calidad de contratante, cincuenta volquetas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C. hasta el lugar de disposición final que determine el contratante.	\$ 1.129.333.333
032-2013	HIDROTECNIK SAS	Combustible	El presente contrato tiene por objeto el suministro de 42 IBC de 1090 kilolitros del reactivo denominado AB BLUE DIESEL ENGINES Nox REDUCTION AGENT AUS 32, para la aplicación al ACPM suministrado para funcionamiento de los vehículos y equipos que AGUAS DE BOGOTA SA ESP tiene a su disposición para la prestación del servicio de Aseo en la ciudad de Bogotá, a los precios contenidos en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que forma parte integral del presente contrato	\$ 82.632.900
031-2014	PETROBRAS COLOMBIA	Combustible	Contratar el suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria que se ha puesto a disposición de aguas de Bogotá s.a. Esp., para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo no. 1-07-10200-0809-2012, por medio del cual se realizan las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 7.845.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
064-2014	TELLANTAS Y CIA LTDA	Funcionamiento	Prestar los servicios relacionados con el mantenimiento, reencauche y suministro de llantas, en los activos empleados en la prestación del servicio de aseo.	\$ 1.715.000.000
072-2014	HERNANDO BULLA ORJUELA	Funcionamiento	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos.	\$ 1.480.000.000
016-2014	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S	Funcionamiento	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por aguas de Bogotá S.A. ESP., y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo	\$ 1.245.914.000
007-2014	VEM XPORT S.A.S.	Arrendamiento	Contratar el servicio de transporte las veinticuatro (24) horas del día para el traslado de los residuos de construcción, demolición y escombros generados por la intervención de vías que realiza la unidad administrativa especial de rehabilitación y mantenimiento vial en la ciudad de Bogotá DC, hasta el sitio autorizado para tal fin.	\$ 1.193.760.400
067-2014	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	Funcionamiento	Prestar los servicios relacionados con el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, así como aquellas actividades conexas y complementarias requeridas para la adecuada operación de los mismos.	\$ 1.076.000.000
013-2014	TRUCK SOLUTIONS S.A.S	Funcionamiento	Prestar los servicios de suministro, administración, mantenimiento de llantas y reencauche de la flota operada por aguas de Bogotá S.A. ESP., y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo	\$ 1.058.342.762



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
017-2014	ECOEQUIPOS SAS	Funcionamiento	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por aguas de Bogotá S.A. ESP, y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo.	\$ 600.000.000
043-2014	TRUCK SOLUTIONS S.A.S	Funcionamiento	Prestar los servicios relacionados con la administración, mantenimiento, reencauche y suministro de llantas para los activos empleados en la prestación del servicio de aseo.	\$ 560.000.000
062-2014	ESTACIÓN DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	Combustible	Aguas de Bogotá pagará la suma de doscientos noventa y cinco millones ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$295.820.945) m/cte. incluido iva a la empresa estación de servicio carrera 50 s.a.s., por concepto de la prestación del servicio de suministro de combustible para la segunda quincena del mes de mayo de 2014.	\$ 295.820.945
044-2015	PETROBRAS COLOMBIA	Combustible	Suministrar el combustible, lubricantes y grasa para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria de propiedad o que esté al servicio de aguas de Bogotá S.A. ESP.	\$ 10.469.211.311
021-2015	TECNICARGA LOGISTICA SAS	Arrendamiento	prestar el servicio de transporte con volquetas doble troque, para el servicio de traslado de residuos mixtos y escombros	\$ 1.664.333.333
012-2015	LOGISTICA COMERCIAL DE COLOMBIA	Arrendamiento	Prestar el servicio de transporte para el traslado de los residuos de construcción, demolición y escombros generados por la intervención de vías.	\$ 1.042.500.000
051-2015	RED LLANTAS S.A.	Funcionamiento	Suministrar llantas nuevas y prestar los servicios relacionados con alineación y reencauche de llantas para los vehículos utilizados por aguas de Bogotá S.A. ESP. en la prestación del servicio público de aseo	\$ 1.000.000.000



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° DEL CONTRATO	CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
046-2015	IMPORTADORA KOREA	Funcionamiento	Suministrar los repuestos y accesorios necesarios para realizar las reparaciones de cabina, dirección, embrague, motor, suspensión y transmisión requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas del chasis de los vehículos Daewoo empleados en el proyecto de aseo de aguas de Bogotá S.A. ESP.	\$ 945.450.000
042-2015	CONSTRUCCIONES EQUIPOS Y MONTAJES SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S	Funcionamiento	Suministros de insumos para soldadura y la prestación del servicio de reparaciones metalmecánicas de los vehículos utilizados en la prestación del servicio público de aseo por parte de aguas de Bogotá S.A. ESP.	\$ 900.000.000
049-2015	ACEROS PROCESADOS ORTEGA	Funcionamiento	Realizar el suministro de los repuestos, insumos y accesorios, así como la prestación del servicio de reparaciones requeridas para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema hidráulico de los vehículos empleados en el proyecto de aseo de aguas de Bogotá S.A. ESP.	\$ 500.000.000
0161-2013	Aguas de Bogotá S.A. ESP.	Comodato	Entrega a título comodato por parte del comodante los siguientes bienes muebles que son de su propiedad: trece (13) barredoras, quince (15) amplirollos, treinta y cinco (35) volquetas de 7m3, diez (10) volquetas de 14m3, dieciséis (16) recolectores, compactadores de 7 yardas cubicas, cuarenta y seis (46) recolectores compactadores de 16 yardas cubicas y ciento cuarenta y tres (143) recolectores compactadores de veinticinco yardas cubicas.	\$0

Fuente: Información presentada AGUAS DE BOGOTÁ ESP a través de SIVICOF.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. EVALUACIÓN A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESQUEMA DE ASEO EN LA EMPRESA AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

En la actualidad la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, presta el servicio de aseo en tres de las seis zonas en las que está dividida la ciudad en el esquema de aseo, zona 2 (Engativá y Fontibón), zona 3 (Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo, Santafé, Candelaria y Mártires) y la zona 5 (Antonio Nariño, Rafael Uribe, San Cristóbal y Usme), lo que representa un 52% de la ciudad, en donde se realizan las actividades de barrido, recolección, transporte de residuos, corte de césped y poda de árboles.

La operación de aseo la recibe Aguas de Bogotá S.A. ESP., a finales del 2012, para atender las zonas en las que operaban Aseo Capital y Lime, para lo cual alquilaron volquetas, desconociendo el artículo 49 del decreto 1713 del 2002, sobre las características de los vehículos transportadores de residuos sólidos, omitiendo los ítems 3, 6, 8, 9 y 10. Posteriormente, entre febrero y abril del 2013, ingresaron 63 vehículos compactadores marca Mack, los cuales fueron importados de Estados Unidos y atendieron las zonas 3 y 5.

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., entre enero y mayo del 2013 prestó el servicio con los siguientes equipos en alquiler:

**CUADRO 3
EQUIPOS ALQUILADOS PARA LA OPERACIÓN DE ASEO ENTRE ENERO Y MAYO DEL 2013**

Tipo de vehículo	Enero 2013	Febrero 2013	Marzo 2013	Abril 2013	Mayo 2013
Volqueta sencilla 7m3	62	69	73	56	49
Volqueta doble 14m3	180	119	115	118	14
Compactadores Mack	-	51	51	44	44
Compactadores SESPA	8	8	8	-	-
TOTAL	250	247	247	218	107



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A partir de Marzo del 2013, Aguas de Bogotá S.A. ESP., por medio del comodato número 9-99-10200-0161-2013 empieza a recibir los 278 equipos que adquirió la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, de la siguiente manera:

**CUADRO 4
FORMA DE ENTREGA DE EQUIPOS NUEVOS EN COMODATO**

MES	CANTIDAD	EQUIPO	MARCA
MARZO	13	BARREDORAS	ELGIN PELICAN
ABRIL	20	COMPACTADORES 16 yd	DAEWOO
	40	COMPACTADORES 25 yd	DAEWOO
	10	VOLQUETAS DOBLE 14m3	DAEWOO
MAYO	8	COMPACTADORES 7 yd	INTERNATIONAL
	26	COMPACTADORES 16 yd	DAEWOO
	60	COMPACTADORES 25 yd	DAEWOO
	8	CAMIÓN AMPLIROLL 10 TON	INTERNATIONAL
	35	VOLQUETA SENCILLA 7m3	INTERNATIONAL
JUNIO	8	COMPACTADORES 7 yd	INTERNATIONAL
	43	COMPACTADORES 25 yd	DAEWOO
	7	CAMIÓN AMPLIROLL 10 TON	INTERNATIONAL
TOTAL	278		

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá adquiere los vehículos con garantía, en la cual los mantenimientos preventivos se contemplaban durante un año según lo estipulado en el contrato. Sin embargo, Aguas de Bogotá S.A. ESP., suscribe el 2 de julio del 2013 contrato de mantenimiento No. 46-2013 con TATA DAEWOO, evaluado dentro del presente informe. Es de resaltar que dentro de los procedimientos de mantenimiento, Aguas de Bogotá S.A. ESP., permitía labores de mecánica a conductores y operarios de la empresa, incrementando así los riesgos laborales de los funcionarios y los riesgos económicos al no cubrir la ARL un accidente laboral por la realización de funciones no estipuladas dentro del contrato de trabajo, adicionalmente riesgo en los activos en comodato por posibles daños por manipulación inapropiada a nivel de mantenimiento, al no contar con el conocimiento, la capacitación ni la experiencia certificada.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En octubre y noviembre de 2013, Aguas de Bogotá S.A. ESP., se ve en la necesidad de realizar un nuevo contrato de mantenimiento para los vehículos Daewoo con diferente contratista ya que el suscrito con TATA DAEWOO no cubría daños mayores y los tiempos de respuesta no eran los apropiados.

En enero del 2014 hubo una disminución representativa en la disponibilidad de la flota, situación reflejada en la justificación del contrato 13-2014 que menciona: *“De conformidad con la evaluación del estado de la flota entregada en comodato por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, se verifica que aproximadamente el 40% presenta problemas para operar de forma óptima, de acuerdo con las exigencias técnicas que exige la prestación de un servicio eficiente.”*, o en lo reflejado en la justificación del contrato 17-2014 que textualmente dice: *“De conformidad con la evaluación del estado de la flota entregada en comodato por la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, se verifica que el 47% presenta problemas para operar de forma óptima, de acuerdo con las exigencias técnicas que exige la prestación de un servicio eficiente.”* *“Estas dificultades están ocasionando retrasos en la operación de RBL, toda vez que a la fecha han quedado inoperativos 130 vehículos de 277 dispuestos para esta operación, lo que significa que el 47% de nuestra flota de vehículos se encuentra en reparación y no se cuenta con ella.”* *“Entre los daños más significativos con los que cuentan los 130 vehículos, tenemos los siguientes daños a reparar: 54 vehículos con daño de embrague, 16 con problemas de bomba de dirección, 33 relacionados con potencia, 47 con daños en la tapa selectora, 37 con fallas eléctricas, 9 con el turbo y 16 con problemas serios en el motor”*, de lo que se infiere la mala gestión, la inadecuada programación de mantenimientos, la ineficiente supervisión de los contratos de mantenimiento y la mala administración de los bienes del Distrito, situación que venía siendo advertida por este ente de control en visitas realizadas tanto a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá como a la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP.

La empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., hasta abril del 2015, contrató talleres externos para el mantenimiento de los vehículos marca Daewoo, porque a partir de mayo del 2015, asume las actividades de mantenimiento en la base de la avenida 68, donde construyó la infraestructura para prestar el servicio, y así evitar la tercerización y controlar el proceso. Sin embargo las labores de mantenimiento que no pueden abarcar por infraestructura o por especialidad la siguen contratando con contratistas especializados.

Para prestar el servicio de aseo, la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., contrató el suministro de combustible inicialmente con la Estación de Servicio Carrera 50S.A.S, contratos evaluados en el presente informe.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En los procedimientos internos se evidencia que a los vehículos les fue instalado un chip para la verificación y control del suministro de combustible. En el año 2014, se cambia el contratista a Petrobras, quien con una herramienta llamada Master online registra las características del vehículo dentro del chip y así configurar la cantidad y tipo de combustible para cada vehículo, además, se pueden inhabilitar chips de vehículos que no estén en operación, toda esta información es revisada por el supervisor del contrato quien es el único con acceso al programa Master online.

Aguas de Bogotá S.A. ESP., a partir de marzo del 2015 inició la entrega de 40 equipos a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, situación formalizada en agosto del mismo año, dentro de los cuales se encuentran 4 barredoras y 36 vehículos compactadores todos inoperables y parqueados a la intemperie en el predio “La Alemana”, hecho que no cumple con lo establecido dentro de las obligaciones del contrato de comodato “*emplear el mayor cuidado y conservar los bienes muebles recibidos en comodato, respondiendo por todo daño y deterioro que sufran, incluso por culpa levísima(...)*”.

En el último periodo auditado, la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., diseño plan de contingencia, verificó los kilómetros de barrido realizados, utilizó instrumentación, sistematizó las micro y macro rutas, utilizando un software cartográfico que plasma el ruteo de los vehículos y realiza seguimiento en tiempo real a través de los GPS instalados en cada equipo.

3.2. EVALUACIÓN DE RESULTADO A LA CONTRATACIÓN

3.2.1 Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013 suscrito entre la EAB-ESP y Aguas de Bogotá, S.A. ESP-AB.

TIPO DE CONTRATO	Contrato Interadministrativo
CONTRATO No.	9-09-10200-0161-2013
OBJETO	Entrega a título de comodato por parte del COMODANTE los siguientes bienes muebles, que son de su propiedad: Trece (13) Barredoras, Quince (15) Amplirrollos, Treinta y cinco (35) Volquetas de 7 metros cúbicos, Diez (10) Volquetas de 14 metros cúbicos, Dieciséis (16) Recolectores Compactadores de 7 yardas cúbicas, Cuarenta y seis (46) Recolectores Compactadores de 16 yardas cúbicas y ciento cuarenta y tres (143) Recolectores Compactadores de 25 yardas cúbicas.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PLAZO	Seis(6) meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$0 No aplica
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/03/2013
INICIACIÓN	21/03/2013
FECHA DE TERMINACIÓN	20/09/2013
MODIFICACIONES	No. 1 05-09-2013 Modifica obligaciones del comodatario No. 2 20-09-2013 Prorroga plazo contrato No. 3 20-12-2013 Prorroga plazo contrato
	No. 4 31-03-2014 Prorroga plazo contrato No. 5 30-09-2014 Prorroga plazo contrato y modifica clausulas
	No. 6 02-01-2015 Prorroga plazo contrato No. 7 14-01-2015 Prorroga plazo contrato
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2015
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	\$0. No aplica

3.2.1.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por ausencia de pólizas y falta de planeación. Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013

La empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá E.A.B. ESP. Celebró el Contrato Interadministrativo No. 1-07-10200-0809-2012 suscrito entre la EAB-ESP y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP. cuyo objeto es *“Realizar las actividades operativas para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias en toda la ciudad de Bogotá D.C., bajo la dirección y supervisión de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP.”*, por valor de \$116.000.000.000.

Con el propósito de desarrollar la prestación del servicio público de aseo para la ciudad de Bogotá., la E.A.B. ESP., y Aguas de Bogotá S.A. ESP. celebraron El Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013 cuyo objeto consistió en *“Entrega a título de comodato por parte del COMODANTE los siguientes bienes muebles, que son de su propiedad: Trece (13) Barredoras, Quince (15) Amplirrolles, Treinta y cinco (35) Volquetas de 7 metros cúbicos, Diez (10) Volquetas de*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

14 metros cúbicos, Dieciséis (16) Recolectores Compactadores de 7 yardas cúbicas, Cuarenta y seis (46) Recolectores Compactadores de 16 yardas cúbicas y ciento cuarenta y tres (143) Recolectores Compactadores de 25 yardas cúbicas.”

Adicionalmente, dentro del citado Contrato Interadministrativo de Comodato se suscribió otrosí modificatorio del cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013) modificar la cláusula tercera del contrato y determinar las obligaciones del comodatario, entre otras “(...) 3) *Asumir el mantenimiento preventivo y correctivo, garantizando, el servicio, la disponibilidad del servicio y la disponibilidad del bien atribuible a la operación de todos los bienes muebles entregados en comodato, debiendo cumplir con las especificaciones establecidas por el fabricante, ...5) Reemplazar piezas y partes únicamente por originales, 6) asumir los gastos de gasolina, lubricante, parqueadero y conductores ...9) Otorgar las garantías exigidas y mantenerlas vigentes durante el plazo de ejecución del contrato ... 12) Garantizar que los bienes dados en comodato pernocten en lugares seguros ... 14) Garantizar en los bienes dados en comodato el buen estado mecánico, buen estado de acabado y de apariencia (...)*”.

Incluso, el otrosí modificatorio en su cláusula Décima Séptima. Garantías estatuyó “*EL COMODATARIO se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, una garantía en formato para empresas de servicios públicos, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra el siguiente amparo, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los bienes dados en comodato, esto es de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA sic Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.388.575.197,00) M/CTE. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (...)*”

La Contraloría de Bogotá procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 9-99-10200-0161-2013, determinando que el plazo se estipuló en seis (6) meses, a partir del veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013) hasta el veinte (20) de septiembre del mismo año y si bien, la Resolución 730 de 2012 (Manual de Contratación de la EAB), no condiciona límites para fijar plazos de ejecución, para desarrollar este objeto se registran siete (7) modificaciones, donde no solamente se prorrogan los plazos de ejecución, sino también se incorporan modificaciones contractuales que incluyen nuevas obligaciones al comodante y comodatario; razón por la cual esta improvisación aunada a la falta de experiencia y a no tener Aguas de Bogotá S.A. ESP., como filial de la E.A.B la capacidad operativa, evidencia una total ausencia del principio de planeación que debe regir todas las



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

actuaciones administrativas, porque como bien se ha considerado numeral 2.3.9.“(...) *“Finalmente, no puede dejarse de lado una rápida mención al principio de planeación en cuanto es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales.*”

Este principio, entonces, tiene importantes implicaciones desde mucho antes de la convocatoria a proponer, pues en esta etapa preliminar resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, proyecciones, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deben satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar... (...)”

*“(...) la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, **con el fin de que la necesidad que motivó la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible**”.* Negrilla y subraya fuera de texto. Texto Procuraduría General de la Nación, María Lorena Cuéllar Cruz, Asesora P.G.N. delegada para la vigilancia preventiva de la función pública.

Es por ello que la consecuencia de las permanentes y sucesivas prórrogas del plazo del contrato y modificaciones contractuales, cuyo vencimiento se estipuló



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

inicialmente para el veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013) puede ocasionar perjuicios económicos tanto al comodante como al comodatario, producto del mayor tiempo para la ejecución del contrato, es decir se puede afectar el logro del objetivo del contrato en términos de calidad y oportunidad.

Adicionalmente, se evidenció la inexistencia de las respectivas pólizas de seguro a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos en los términos de la ley 42 de 1994 y del numeral sexto de la cláusula tercera - Obligaciones del Comodatario del otrosí No. 5 de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), lo que implica que no se garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas, bajo criterios de propender por el adecuado manejo e inversión de los recursos públicos ante la ausencia de las respectivas pólizas. Este hecho puso en riesgo los dineros invertidos para la ejecución del Contrato Interadministrativo de Comodato al no atender la Resolución 730 de 2012 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP” que dispone en su artículo 35 Garantías “Por regla general la EMPRESA exigirá del contratista la constitución de garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. Las condiciones de las mismas se establecerán por la Gerencia General, con la asesoría de la Dirección de Seguros, pero, tratándose de contratos de prestación de servicios personales no se exigirán pólizas de garantía. Subrayado fuera de texto. Pero se pactará una cláusula penal pecuniaria el veinte por ciento, para cuya ejecución, frente al incumplimiento el contrato prestará merito ejecutivo.” Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Incluso la constitución de las pólizas tiene como fundamento además garantizar que los recursos invertidos no serán objeto de lesiones, pérdidas o menoscabos en el desarrollo contractual.

No obstante, verificados los procedimientos y las normas atinentes al proceso contractual se evidenció que al inicio de la prestación del servicio operativo de aseo para la ciudad se presentaron serios problemas en su implementación, porque la empresa tenía ausencia de camiones recolectores y por factores relacionados como la falta de aplicación estricta al programa de mantenimiento, preventivo y correctivo de la flota de aseo.,

Las circunstancias expuestas determinan serias falencias en la planeación, lo que constituye una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria al contravenir principios como el de la planeación del numeral 2.3.9. y el numeral 2 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” que*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

reza ARTÍCULO 2º.OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO... a) Proteger los recursos de la organización buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional:... f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.

Adicionalmente, se formula la incidencia disciplinaria en virtud que la omisión de constituir las pólizas vulnera también los principios de la gestión fiscal y función administrativa consagrados en los artículos 2, 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, literales a, b, , f, g y h del artículo 2 de la ley 87 de 1993, numerales 1,2 y 4 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la ley 734 de 2002, por lo que se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis de la respuesta:

Realizado el análisis a la respuesta de la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, se determina que obra en los documentos contentivos del contrato otrosí modificatorio del diez (10) de mayo de 2013 donde se estipuló “(...) en su cláusula Décima Séptima. Garantías estatuyó “EL COMODATARIO se obliga a constituir a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, una garantía en formato para empresas de servicios públicos, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en el país, que cubra el siguiente amparo, por el valor y los plazos de vigencia que se indican a continuación: CUMPLIMIENTO por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los bienes dados en comodato, esto es de SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA sic Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$76.388.575.197,00) M/CTE.; razón por la cual este organismo de control observó la falta de la constitución de las pólizas, adicionalmente se le recuerda a la administración que conforme a las normas de auditoría internacionales y procedimientos legales y reglamentarios establecidos, los informes de auditoría constituyen un diagnóstico general que evalúa la gestión, los resultados, la legalidad y la situación financiera de los sujetos de control, con la



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

finalidad de mostrar sus resultados, sus debilidades y concertar su mejoramiento continuo, es por esto que no existe temeridad en nuestro ejercicio auditor y se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Adicionalmente se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.2 Contrato 046-2013 suscrito con DaewooTrucks S.A. para prestar el servicio de mantenimiento y reparación para la operación de toda la flota de camiones, compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y o DAEWOO.

TIPO DE CONTRATO	Mantenimiento
CONTRATO No.	46-2013
OBJETO	El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento y reparación para la operación (engrase, niveles, cambios de aceite, reparaciones por colisión, reparaciones por daños mecánicos) de toda la flota de camiones compactadores, volquetas y equipos marca TATA DAEWOO y/o DAEWOO adquiridos por la EAAB bajo el contrato de suministro N° 1-06-26300-0848-2012 y puestos a disposición de Aguas de Bogotá SA ESP en la calidad de comodato para la prestación de servicio de aseo en la ciudad de Bogotá DC.
PLAZO	1 mes
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	doscientos seis millones de pesos \$206.000.000
FECHA DE SUSCRIPCION	dos (2) de julio del 2013
INICIACIÓN	12 de julio del 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de agosto



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

MODIFICACIONES	Modificación 1: firmado el 9 de agosto de 2013 por Ricardo Agudelo Sedano, gerente de Aguas de Bogotá, y Abraham Ordosgoitia Amín, contratista, en donde se prorroga el plazo por 2 meses y adicionan un valor de \$206.000.000, doscientos seis millones de pesos.
	Otro si 2: firmado el 9 de octubre de 2013 por Ricardo Agudelo Sedano, gerente de Aguas de Bogotá, y Abraham Ordosgoitia Amín, contratista, en donde se modifica la cláusula quinta adicionando al valor del contrato un valor de \$206.000.000, doscientos seis millones de pesos. La cláusula cuarta, donde se prorroga el plazo por 2 meses.
	Otro si 3: firmado el 11 de diciembre del 2013 por Ricardo Agudelo Sedano, gerente de Aguas de Bogotá, NO CUNETAS CON LA FIRMA DE Abraham Ordosgoitia Amín, contratista, en donde se modifica la cláusula quinta adicionando al valor del contrato un valor de \$206.000.000, doscientos seis millones de pesos IVA incluido. La cláusula cuarta, donde se prorroga el plazo por 2 meses, hasta el 11 de febrero.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	11 de febrero del 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Quinientos cuarenta y un millones quinientos diez mil quinientos cinco pesos (\$541.510.505)

3.2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal, por sobrecosto en la facturación, en sesenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y tres pesos (\$65.421.673) y presunta disciplinaria

En la relación de facturas por los diferentes servicios prestados, se evidencia que en algunas de estas, los valores a pagar cambian considerablemente por un mismo ítem sin variar cantidad o tiempo. En la documentación entregada no presentan ningún parámetro que exponga la manera en la que el contratista justifica el valor cobrado por cada servicio. Es por esto que los valores a cobrar por un mismo concepto en las mismas condiciones debería ser uno solo. A continuación se muestra el mayor valor pagado por cada servicio tomando como base el menor valor cobrado y el sobrecosto pagado en las facturas:

Para la relación de soldadura caja de compactadora tenemos:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 5
RELACIÓN DE PAGOS DE SOLDADURA CAJA COMPACTADORA DE EQUIPOS**

RELACION DE VEHICULOS			OPERACIÓN		REPUESTO			
NRO.	PLACA	FACTURA DE VENTA	DESCRIPCION	VALOR	tiempo	DESCRIPCION	VALOR	cantidad
93	OCK 697	WMTO 574	soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactacion	7550400	0			
94	OCK 713	WMTO 575	soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactacion	6600000	0			
95	OCK 689	WMTO 573	soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactacion	8050400	0			
96	OCK 670	WMTO 571	soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactacion	7050400	0			
97	OCK 512	WMTO 570	soldadura de caja compactadora arreglo pala de barrido y compactación	11000000	0			
98	OCK 526	WMTO 565	soldadura de caja compactadora soldadura cortina y caja de compactacion	9000000	0			
100	OCK 705	WMTO 572	soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactacion	6575200	0			
126	OCK 675	WMTO 590	soldadura de caja compactadora soldadura de caja de compactacion	9500400	0			
127	OCK 513	WMTO 591	soldadura de caja compactadora soldadura de caja de compactacion	10300400	0			
128	OCK 528	WMTO 592	soldadura de caja compactadora soldadura de caja de compactacion	9100400	0			
131	OCK 514	WMTO 614	soldadura de caja compactadora 10213	9350400	0			
132	OCK 668	WMTO 611	soldadura de caja compactadorreparacion pala de compactacion	8750400	0			
133	OCK 530	WMTO 609	soldadura de caja compactadorreparacion caja de compactacion	8550400	0			
134	OCK 711	WMTO 608	soldadura de caja compactadorreparacion pala de compactacion	8950400	0			
135	OCK 661	WMTO 607	soldadura de caja compactadorreparacion pala de compactacion	8950400	0			
136	OCK 690	WMTO 606	soldadura de caja compactadorreparacion pala de compactacion	7550400	0			
137	OCK 532	WMTO 605	soldadura de caja compactadorreparacion caja de compactacion	8550400	0			
138	OCK 696	WMTO 604	soldadura de caja compactadorreparacion de palas de compactacion	8550400	0			
139	OCK 519	WMTO 603	soldadura de caja compactadorreparacion pala de compactacion	9150400	0			
140	OCK 712	WMTO 602	soldadura de caja compactadorreparacion caja de compactacion	10150400	0			
142	OCK 681	WMTO 655	soldadura de caja compactadora 10290 reparacion caja de compactadores	8190000	0	seguro portalon caja compactadora	385200	1
144	OCK 688	WMTO 650	soldadura de caja compactadora 10284 reparacion caja de compactadores	7280000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
			soldadura de caja compactadora 10283 reparacion caja de compactadores	7880000	0			
147	OCK 485	WMTO 645	soldadura de caja compactadora 10286 reparacion caja de compactadores	6600000	0			
148	OCK 531	WMTO 660	soldadura de caja compactadora 10294 reparacion caja de compactadores	10030000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
149	OCK 702	WMTO 659	soldadura de caja compactadora 10288 reparacion caja compactadores	7190000	0	seguro portalon caja compactadora	385200	1
150	OCK 669	WMTO 658	soldadura de caja compactadora 10297 reparacion caja de compactadores	8680000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
151	OCK 533	WMTO 657	soldadura de caja compactadora 10295 reparacion cajas de compactadores	7280000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
152	OCK 664	WMTO 656	soldadura de caja compactadora 10291 reparacion caja compactadora	8280000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
153	OCK 515	WMTO 654	soldadura de caja compactadora 10282 reparacion caja compactadora	9680000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
154	OCK 582	WMTO 653	soldadura de caja compactadora 10285 reparacion caja compactadora	8100000	0			
155	OCK 509	WMTO 652	soldadura de caja compactadora 10296 reparacion caja compactadora	6780000	0	seguro portalon caja compactadora	770400	2
156	OCK 592	WMTO 647	soldadura caja compactadora 10292	7590000	0	seguro portalon caja compactadora	385200	1
			soldadura de caja compactadora 10293 reparacion caja compactadores	7900000	0			

menor valor facturado	6575200
total facturado de 34 ítems con valor menor	223556800
total facturado real	284691600
diferencia	61134800

Las facturas que relacionan valor por concepto de operación, soldadura de caja compactadora soldadura caja de compactación, muestran diferencia en los valores, evidenciando un sobrecosto del 27,35% con respecto al menor valor.

Para la relación de traslado de técnico a zona tenemos:



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 5
RELACIÓN DE PAGOS DE TRASLADO DE TÉCNICO A ZONA**

RELACION DE VEHICULOS			OPERACIÓN			REPUESTO		
NRO.	PLACA	FACTURA DE VENTA	DESCRIPCION	VALOR	tiempo	DESCRIPCION	VALOR	cantidad
			Traslado de tecnico a zona	148896	0			1
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de combustible DV11K	84700	1
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
4	OCK 591	WMTO 715	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
5	OCK 670	WMTO 713	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
6	OCK 749	WMTO 711	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
8	OCK 588	WMTO 707	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
9	OCK 635	WMTO 705	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
10	OCK 656	WMTO 703	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
11	OCK 663	WMTO 701	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
12	OCK 671	WMOT 699	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
13	OCK 681	WMTO 697	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
14	OCK 686	WMTO 695	Traslado de tecnico a zona	600000	0			
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
16	OCK 766	WMTO 692	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
17	OCK 587	WMTO 689	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
18	OCK 713	WMTO 687	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
			Traslado de tecnico a zona	148896	0			
			Traslado de tecnico a zona	148896	0			
			Traslado de tecnico a zona	148896	0			
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			Traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			Traslado de tecnico a zona	148896	0	balinera de embrague	639000	1
27	OCK 744	WMTO 676	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
28	OCK 757	WMTO 675	Traslado de tecnico a zona	49632	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0	filtro de aceite DL08K	165600	1
48	OCK 654	WMTO 747	traslado de tecnico a zona	148896	0			
49	OCK 647	WMTO 745	traslado de tecnico a zona	148896	0			
50	OCK 692	WMTO 743	traslado de tecnico a zona	148896	0			
51	OCK 639	WMTO 741	traslado de tecnico a zona	148896	0			
52	OCK 636	WMTO 739	traslado de tecnico a zona	148896	0			
53	OCK 682	WMTO 737	traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite DL08K	165600	1
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite DL08K	165600	1
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite DL08K	165600	1
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite motor DV11K	132512	1
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de combustible DV11K	84700	1
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite motor DV11K	132512	1
			traslado de tecnico a zona	148896	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			traslado de tecnico a zona	148896	0	filtro de aceite de motor DV11K	132512	2
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de aceite DL08K	165600	1
			traslado de tecnico a zona	148896	0	prensa de embrague	1200000	1
			traslado de tecnico a zona	148896	0	prensa de embrague	1200000	1
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	148896	0			
			traslado de tecnico a zona	49632	0	filtro de combustible DV11K	84700	1
			traslado de tecnico a zona	297792	0			
108	OCK 636	WMTO 564	traslado de tecnico a zona	297792	0	aceite hidraulico de direccion	41280	3
			traslado de tecnico a zona	297792	0	refrigerante motor clicol 50% color azul	470316	33
			traslado de tecnico a zona	297792	0	sello de aceite	43281	1
			traslado de tecnico a zona	297792	0	refrigerante motor clicol 50% color azul	470316	33



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

menor valor facturado	49632
valor facturado de 61 ítems con valor menor	3027552
Total facturado total	7399584
diferencia.	4372032

Las facturas que relacionan valor por concepto de operación, traslado de técnico a zona, muestran diferencia en los valores, evidenciando un sobre costo del 144,4% con respecto al menor valor; lo que refleja pago adicional total por valor de \$65.506.832.

Cuando se pregunta al sujeto de control sobre el cambio de valor en diferentes facturas con el mismo ítem, la entidad responde que no tiene conocimiento de la razón por la cual esto sucedió, puesto que no tienen un informe de interventoría. (Acta de visita administrativa del 13 de agosto de 2015).

Conforme con lo anterior, la actividad desarrollada por la administración Aguas de Bogotá S.A ESP, se tipifica como una gestión fiscal antieconómica, dado que, dispuso de recursos públicos en su porcentaje de participación incurriendo en sobre costos en lo relacionado a soldadura de caja de compactación y en traslados de técnico a zona.

Por lo anterior, se configura un detrimento al patrimonio público, calculado en sesenta y cinco millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos setenta y tres pesos (\$65.421.673), teniendo en cuenta la participación accionaria del Distrito Capital en la compañía Aguas de Bogotá S.A. ESP del 99,87 %, hecho que, se tipifica dentro de lo descrito en el artículo 3º de la ley 610 de 2000 que se refiere al trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, en asocio con lo descrito en el artículo 6º de la misma norma sobre el daño patrimonial al Estado.

Análisis de la respuesta:

Evidenciados los documentos que se aportan con la respuesta del informe preliminar, se determina que las cotizaciones no concuerdan con las facturas y hay diferencias en los ítems de manera representativa sin la debida justificación; cabe aclarar que los tiempos y las cantidades observadas en las facturas no son las mismas que se muestran en algunas cotizaciones, siendo necesario precisar que para efecto del control fiscal, la factura es el documento idóneo que soporta el



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

pago, por ende se mantiene la observación con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por sobre costo en los ítems facturados.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.2.2 Hallazgo administrativo no perfeccionamiento de otrosí N°3 y no suscripción de pólizas.

El contrato 46 de 2013 no cuenta con firma por parte del contratista en el otrosí N° 3, lo que implica que esta modificación no está perfeccionada, adicionalmente, no cuenta con garantías que soporten esta novedad, pero si se encuentra certificación de cumplimiento del contrato y su estado de cuenta en donde no se evidencian valores pendientes de pago.

Se evidencian irregularidades en la gestión y control, dado que obvia lo establecido en la relación contractual, parágrafo cuarto, perfeccionamiento, donde menciona que *“el presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes”* y con lo establecido en el parágrafo quinto, garantías, que menciona *“el contratista se obliga a ampliar las garantías exigidas en el contrato inicial de acuerdo a la adición y prórroga contenida en el presente documento”* este par de situaciones pueden conllevar a afectar inminentemente el patrimonio del Distrito.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la respuesta:

La administración al aceptar la debilidad en los procedimientos internos frente a los perfeccionamientos y la no suscripción de las pólizas, se mantiene la observación y se configura en hallazgo administrativo.

3.2.3 Contrato de Transporte No. 9 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y PARQUE MAQUINARIA S.A.S

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	09 - 2013
OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante , doce (12) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá dc hasta el lugar de disposición final que determine el contratante. Parágrafo: en la medida que el contratante, por razones del servicio, decida usar equipos compactadores, el contratista deberá retirar el servicio de vehículos que determine el supervisor, evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y acta de inventario de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista .
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento noventa y dos millones de pesos (\$192.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	04 de abril de 2013
INICIACIÓN	04 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de mayo de 2013

3.2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar informe de supervisión, reconocer y pagar servicios prestados por fuera del plazo contractual, y por falla de control interno al elaborar documentos que soportan pagos con fechas previas a la emisión de las facturas.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

1.- Verificados los documentos que contiene la carpeta contractual no se encontró informe de ejecución del contrato y/o seguimiento efectuado por el supervisor del mismo, lo que genera transgresión a lo establecido en el Manual de Interventoría y/o supervisión de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., incurriendo en una presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.- Teniendo en cuenta que el plazo del contrato venció el día 3 de junio de 2013 y que este no fue modificado y/o prorrogado, no se entiende como la administración reconoce y paga a través de los comprobantes de egreso N° 1171 y 1172 del 30 de septiembre de 2013, los cuales contienen las facturas N° 5060 y 5061 del 25 de junio de 2013 el servicio de transporte prestado por fuera del plazo contractual, esto es del 4 de junio 2013 a junio 18 de 2013 por valor de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 72.500.000) M/CTE). Incurriendo en transgresión a lo pactado en el contrato, lo que genera una presunta falta disciplinaria, establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.- Se evidencia falla de control Interno en la elaboración de los documentos contractuales, esto es en las órdenes de pago N° 532 y 533 del 24 de junio del 2013 mediante las cuales se reconocen las obligaciones contraídas y el cumplimiento de la prestación de los servicios relacionados en las facturas N° 5060 y 5061 del 25 de junio de 2013, presentan fechas previas a la emisión de las facturas presentadas por el contratista, transgrediendo el artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta que profiere el sujeto de control y dada la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria determinada por la Contraloría de Bogotá DC, se establece que hay falencias en el cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., concordante con lo estatuido en el Art. 2 de la Ley 87 de 1993, por tanto la observación se configura como hallazgo.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.4 Contrato de transporte No. 10 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y CYA INVERSIONES S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	10 - 2013
OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante , diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC. Hasta el lugar de disposición final que determine el contratante . Parágrafo: en la medida que el contratante , por razones del servicio, decida utilizar equipos compactadores, el contratista deberá retirar del servicio los vehículos que determine el supervisor , evento que le será notificado con cinco (5) días de antelación.
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventarios de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento sesenta millones de pesos (\$ 160.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	04 de abril de 2013
INICIACIÓN	04 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de mayo de 2013
MODIFICACIONES	Modificación N° 1: realizan modificación al contrato de transporte el día dos (02) de mayo de 2013, mediante el cual realizan cambio en el número de volquetas sencillas contratadas a (10), prorroga por plazo hasta el 19 de mayo de 2013, es decir por el termino de (16) días y adicionar el



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	valor de \$74.666.667 m/cte.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	19 de mayo del 2013
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Doscientos treinta y cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$ 234.666.667)

3.2.4.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no evidenciar presentación de oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 10 de 2013.

Se observa falla de control interno en el manejo de la documentación, teniendo en cuenta que dentro de la carpeta del contrato no reposa la oferta que debió presentar el contratista para la celebración de la contratación. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, pasando así por alto la normatividad aplicable y por la cual se regirían y se interpretarían los contratos; una de estas es el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su artículo decimotercero: “Solicitud Privada de Ofertas: Todo proceso de contratación que adelante la empresa se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas. En el evento que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, se solicitará un mínimo de tres (3) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por fax o correo electrónico. Se prescindirá de este requisito cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias, en consideración a las calidades de la persona natural o jurídica, o cuando no exista o sólo haya un representante del bien o servicio en el país”. El subrayado es fuera de texto.

Análisis de la respuesta:

Dado que este equipo auditor dentro de su ejercicio fiscal requirió en varias ocasiones a la administración la documentación referente a la presentación de la oferta por parte del contratista y aunado que se adelantó además visita administrativa especial a la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., la administración manifestó que no existía información adicional a la que reposa en las carpetas contractuales, por tal razón no fue posible evidenciar la oferta que constituyó para nuestro caso dicha observación, por consiguiente se mantiene la observación y se configura como hallazgo.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.5. Contrato de transporte No. 12 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y AGREGADOS Y CRUDO PARA CONCRETOS S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	12 - 2013
OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. ESP en su calidad de contratante treinta y seis (36) volquetas, discriminadas en dieciocho (18) volquetas doble troque y dieciocho (18) sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá D.C hasta el lugar de disposición final que determine el contratante .
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventarios de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Quinientos cuarenta millones de pesos (540.000.000.) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	04 de abril de 2013
INICIACIÓN	04 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de mayo de 2013
MODIFICACIONES	Modificación n° 1: <i>realizan modificación al contrato de transporte el día dos (02) de mayo de 2013, mediante el cual</i>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

			<i>realizan cambio en el número de volquetas sencillas contratadas a (20), prorroga el plazo por el término de un (01) mes, y adicionar el valor de \$331.200.000. m/cte.</i>
NUEVA TERMINACIÓN	FECHA	DE	03 de junio del 2013
NUEVO VALOR DEL CONTRATO			Ochocientos setenta y un millones doscientos mil pesos m/cte. (\$ 871.200.000.)

3.2.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato, ni informe de supervisión de la ejecución de la obligación contractual N° 12 de 2013.

1.-Se observa falla de control interno en el manejo de la documentación, teniendo en cuenta que dentro de la carpeta del contrato no reposa la oferta que debió presentar el contratista para la celebración de la contratación. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, pasando así por alto la normatividad aplicable y por la cual se regirían y se interpretarían los contratos; una de estas es el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su artículo decimotercero: “Solicitud Privada de Ofertas: Todo proceso de contratación que adelante la empresa se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas. En el evento que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, se solicitará un mínimo de tres (3) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por fax o correo electrónico. Se prescindirá de este requisito cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias, en consideración a las calidades de la persona natural o jurídica, o cuando no exista o sólo haya un representante del bien o servicio en el país”. El subrayado es fuera de texto.

2.- La empresa transgrede los principios de selección objetiva, transparencia, e igualdad al adjudicar y celebrar el contrato con una firma que no cumplió con los requisitos técnicos exigidos al parque automotor, esto es, aceptaron vehículos de modelos anteriores al 2007, requisito que se exigió claramente en la invitación pública cuando establece que los vehículos objeto del contrato debían ser de modelo no anterior al año 2007, tal como se evidencia en la relación de los vehículos prestadores del servicio en los que 13 de los 36 vehículos eran de modelos entre los años 1960 y 1996, incurriendo en presunta falta disciplinaria Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.- Verificados los documentos que contiene la carpeta contractual no se encontró informe de ejecución del contrato y/o seguimiento efectuado por el supervisor del



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mismo, lo que genera transgresión a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., en el artículo vigesimotercero “En el cual se reglamenta que: ...Todos los contratos que celebre la empresa por cuantías que excedan el equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, tendrán un interventor responsable de verificar el cumplimiento del contrato...”; el cual deberá evaluar la utilidad obtenida por la empresa con su ejecución de acuerdo con el Manual de Interventoría, el cual establece en el numeral 3.2 (Actividades y Funciones Técnicas de la Interventoría) que el supervisor debe: “ Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución”; y lo citado en el numeral 3.4 (Actividades y Funciones Legales de la Interventoría) donde determinan que el interventor o supervisor debe: “Emitir concepto escrito durante la ejecución del contrato sobre las modificaciones o cambios en el diseño y especificaciones, cambios o modificaciones en las cantidades de obra, revisión de precios unitarios, reprogramaciones, solicitudes de adición (plazo y valor), suscripción de actas de suspensión...,el subrayado es fuera de texto, incurriendo en una presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Si bien la administración determina que las debilidades administrativas relacionadas con la ausencia de la oferta y los respectivos informes de la supervisión del contrato están subsanadas, no se allega por el sujeto de control en este informe preliminar la prueba documental que dé cuenta del cumplimiento de estos requisitos exigidos por el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., por tal motivo se mantiene la observación y se configura en hallazgo.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.6. Contrato de transporte No. 01 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y TECNICARGA LOGISTICA S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	01 - 2013
OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, quince (15) volquetas doble troque según las especificaciones consignadas en la propuesta técnica y económica, para cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine el contratante.
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventario de los vehículos y el estado de los mismos, relacionados en la cláusula primera y suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	treientos quince millones de pesos (\$315.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	24 de enero de 2013
INICIACIÓN	24 de enero de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	23 de febrero de 2013

3.2.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no solicitar ni obtener presentación de las ofertas pertinentes para la adjudicación del contrato, y por incumplimiento a la cláusula decimosexta del contrato N° 01 del 2013.

1.- Una vez analizados los documentos del contrato se concluye que la Empresa Aguas de Bogotá SA. ESP., transgredió el principio de selección objetiva por cuanto no solicitó ni obtuvo la presentación de tres ofertas, tal como lo ordena el manual de contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., incurriendo en presunta conducta disciplinaria.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Con tal omisión transgredió la ley 734 de 2002 artículo 34 y Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su artículo decimotercero: “Solicitud Privada de Ofertas: Todo proceso de contratación que adelante la empresa se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas. En el evento que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, se solicitara un mínimo de tres (3) ofertas escritas...”El subrayado es fuera de texto.

2.- Las garantías pactadas en el contrato a cláusula décimo sexta establece claramente cuál es el documento idóneo para garantizar el contrato (Garantía bancaria o de compañía de seguros), observándose incumplimiento de esta cláusula, tanto por la empresa de Aguas de Bogotá S.A. ESP., como del contratista. Con esta omisión pusieron en riesgo los dineros de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, por lo que se considera que incurrieron en transgresión al art. 34 de la ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta proferida por el sujeto de control no es contundente la argumentación dada habida cuenta que no se soportó documentalmente con este informe preliminar la evidencia que demuestra tanto la constitución de las pólizas de garantías, como las ofertas necesarias para que se hubiera procedido a la adjudicación del contrato como efectivamente ocurrió, situación por la cual Se mantiene la observación y se configura en un hallazgo.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.7. Contrato de transporte No. 14 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y KLAR LOGISTIC S.A.S.

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	14 - 2013
OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, diez (10) volquetas doble troque para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine el contratante.
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventario de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	04 de abril de 2013
INICIACIÓN	04 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de mayo de 2013
MODIFICACIONES	Modificación n° 1: realizan modificación al contrato de transporte el día dos (02) de mayo de 2013, mediante el cual realizan prórroga por plazo hasta el 03 de junio de 2013, es decir por el término de un (01) mes más y adicionar el valor de \$320.000.000. m/cte.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	03 de junio del 2013
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Cuatrocientos ochenta millones de pesos m/cte. (\$ 480.000.000.)

3.2.7.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria no presentación de oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 14 de 2013 ni informe de interventoría o supervisión del mismo.

1.-Se observa falla de control interno en el manejo de la documentación, teniendo en cuenta que dentro de la carpeta del contrato no reposa la oferta que debió



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

presentar el contratista para la celebración de la contratación. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, pasando así por alto la normatividad aplicable y por la cual se registrarán y se interpretarán los contratos; una de estas es el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su artículo decimotercero: “Solicitud Privada de Ofertas: Todo proceso de contratación que adelante la empresa se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas. En el evento que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, se solicitará un mínimo de tres (3) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por fax o correo electrónico. Se prescindirá de este requisito cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias, en consideración a las calidades de la persona natural o jurídica, o cuando no exista o sólo haya un representante del bien o servicio en el país”. El subrayado es fuera de texto.

2.- Verificados los documentos que contiene la carpeta contractual no se encontró informe de ejecución del contrato y/o seguimiento efectuado por el supervisor del contrato lo que genera transgresión a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., en el artículo vigesimotercero “En el cual se reglamenta que: ...Todos los contratos que celebre la empresa por cuantías que excedan el equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, tendrán un interventor responsable de verificar el cumplimiento del contrato...”; el cual deberá evaluar la utilidad obtenida por la empresa con su ejecución de acuerdo con el Manual de Interventoría, el cual establece en el numeral 3.2 (Actividades y Funciones Técnicas de la Interventoría) que el supervisor debe: “Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución”; y lo citado en el numeral 3.4 (Actividades y Funciones Legales de la Interventoría) donde determinan que el interventor o supervisor debe: “Emitir concepto escrito durante la ejecución del contrato sobre las modificaciones o cambios en el diseño y especificaciones, cambios o modificaciones en las cantidades de obra, revisión de precios unitarios, reprogramaciones, solicitudes de adición (plazo y valor), suscripción de actas de suspensión...El subrayado es fuera de texto., incurriendo en una presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Si bien la administración determina que las debilidades administrativas relacionadas con la ausencia de la oferta y los respectivos informes de la supervisión del contrato están subsanadas, no se allega por el sujeto de control en este informe preliminar la prueba documental que dé cuenta del cumplimiento de estos requisitos exigidos por el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. Se mantiene la observación y se configura en un hallazgo.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.8. Contrato de transporte No. 13 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y CONSORCIO NACIONAL DE CARGA T&P

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	13 – 2013.
OBJETO	Por medio del presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, dieciocho (18) volquetas sencillas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine el contratante.
PLAZO	El presente contrato tendrá de ejecución de un (01) mes, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventarios de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doscientos cincuenta y dos millones de pesos (\$252.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	04 de abril de 2013
INICIACIÓN	04 de abril de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	03 de mayo de 2013



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.8.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar oferta por parte del contratista en el proceso de adjudicación del contrato N° 13 de 2013 ni informe de interventoría o supervisión del mismo.

1.- *Se observa ausencia de control interno en el manejo de la documentación, teniendo en cuenta que dentro de la carpeta del contrato no reposa la oferta que debió presentar el contratista para la celebración de la contratación. Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, pasando así por alto la normatividad aplicable y por la cual se regirían y se interpretarían los contratos; una de estas es el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. ESP., en su artículo decimotercero: “Solicitud Privada de Ofertas: Todo proceso de contratación que adelante la empresa se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas. En el evento que la cuantía estimada del contrato exceda del equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, se solicitará un mínimo de tres (3) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por fax o correo electrónico. Se prescindirá de este requisito cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias, en consideración a las calidades de la persona natural o jurídica, o cuando no exista o sólo haya un representante del bien o servicio en el país”. El subrayado es fuera de texto.*

2.- *La empresa transgrede los principios de selección objetiva, transparencia, e igualdad al adjudicar y celebrar el contrato con una firma que no cumplió con los requisitos técnicos exigidos al parque automotor, esto es se aceptaron vehículos de modelos anteriores al 2007, requisito que se exigió claramente en la invitación pública cuando establece que los vehículos objeto del contrato debían ser de modelo no anterior al año 2007, tal como se evidencia en la relación de los vehículos prestadores del servicio en los que 10 de los 18 vehículos eran de modelos entre los años 1968 y 1998, incurriendo en presunta falta disciplinaria, artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

3.- *Verificados los documentos que contiene la carpeta contractual no se encontró informe de ejecución del contrato y/o seguimiento efectuado por el supervisor del contrato lo que genera transgresión a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., en el artículo vigesimotercero “En el cual se reglamenta que: ...Todos los contratos que celebre la empresa por cuantías que excedan el equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, tendrán un interventor responsable de verificar el cumplimiento del contrato...”; el cual deberá evaluar la utilidad obtenida por la empresa con su ejecución de acuerdo con el Manual de Interventoría, el cual establece en el numeral 3.2 (Actividades y*



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Funciones Técnicas de la Interventoría) que el supervisor debe: “Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución”; y lo citado en el numeral 3.4 (Actividades y Funciones Legales de la Interventoría) donde determinan que el interventor o supervisor debe: “Emitir concepto escrito durante la ejecución del contrato sobre las modificaciones o cambios en el diseño y especificaciones, cambios o modificaciones en las cantidades de obra, revisión de precios unitarios, reprogramaciones, solicitudes de adición (plazo y valor), suscripción de actas de suspensión...El subrayado es fuera de texto, incurriendo en una presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Si bien la administración determina que las debilidades administrativas relacionadas con la ausencia de la oferta y los respectivos informes de la supervisión del contrato están subsanadas, no se allega por el sujeto de control en este informe preliminar la prueba documental que dé cuenta del cumplimiento de estos requisitos exigidos por el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. Se mantiene la observación y se configura en hallazgo.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros, con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.9. Contrato de transporte No. 04 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y SESPA SANTANDER S.A. E.S.P.

TIPO DE CONTRATO	Transporte.
CONTRATO No.	04- 2013.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

OBJETO	Por el presente contrato el contratista se obliga a poner a disposición de la empresa aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en su calidad de contratante, cincuenta (50) volquetas para el cumplimiento de las actividades de transporte de residuos sólidos en la ciudad de Bogotá DC hasta el lugar de disposición final que determine el contratante
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes y dos (02) días conforme a lo indicado en el parágrafo primero de la cláusula primera, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la suscripción del acta de inicio y el acta de inventarios de los vehículos y el estado de los mismos, suscrita por el supervisor y el contratista.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Mil ciento veintinueve millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$1.129.333.333) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 de febrero de 2015
INICIACIÓN	19 de febrero de 2015
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de marzo de 2013

3.2.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007, al configurar un HECHO CUMPLIDO.

1.- El presente contrato no contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) previo a la suscripción del mismo, que garantizará la existencia de apropiación para atender estos gastos.

Esta afirmación se soporta en lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en concordancia con los artículos 19 y 20 del Decreto 195 de 2007, los cuales preceptúan: “...**ARTÍCULO 19. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia cada Empresa deberá llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos, expedidos por el Responsable del Presupuesto o quien haga sus veces”.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ARTÍCULO 20. LEGALIDAD DE LOS ACTOS

“No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El subrayado es fuera de texto. Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.”

Lo anterior se evidencia en el documento suscrito por el Gerente Jurídico y de contratación, Gerente Financiero y Gerente General de Aguas de Bogotá S.A. ESP, en el que consignan: “...ACLARACION – FORMA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR AGUAS DE BOGOTA S.A. ESP MEDIANTE CDP 51 DE 2013...(…) **porque el CDP 51 de 2013 no existió...**”

Con la transgresión de la norma configuraron un HECHO CUMPLIDO, el cual trae como consecuencia la responsabilidad fiscal y presunta disciplinaria y penal, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007.

Por lo anterior, se configura detrimento al patrimonio público, calculado en mil ciento veintisiete millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos (\$1.127.865.200), teniendo en cuenta la participación accionaria del Distrito Capital en la compañía Aguas de Bogotá S.A. ESP del 99,87 %.

2.- Adicionalmente a esto las garantías pactadas en el contrato a cláusula décimo sexta establece claramente cuál es el documento idóneo para garantizar el contrato (Garantía bancaria o de compañía de seguros), observándose incumplimiento de esta cláusula, tanto por la empresa de Aguas de Bogotá S.A. ESP., como del contratista. Con esta omisión pusieron en riesgo los dineros de la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP, por lo que se considera que incurrieron en transgresión al art. 34 de la Ley 734 de 2002.

3. De otro lado, la empresa al impartir la aprobación al pagaré que suscribe el Representante Legal de la empresa contratista para amparar los riesgos del contrato, no efectúa un estudio de suficiencia financiera de quien suscribe el documento aunado con la identificación errada del mismo en el documento de aprobación.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta proferida por el sujeto de control se determina por este organismo de control que ante la evidencia del cumplimiento del contrato



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

celebrado no se puede establecer un daño patrimonial en virtud que de las obligaciones contractuales para el desarrollo del mismo y sus respectivos pagos obedecieron a los trámites requeridos para su cumplimiento. No obstante la ausencia del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) como condición necesaria previo a la celebración y legalización del contrato su omisión constituye trasgresión a los artículos 19 y 20 del Decreto 195 de 2007 y la Ley 87 de 1993, por tal razón se suprime la incidencia fiscal en la presente observación y se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y penal.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.10 Contrato de suministro No. 57 de 2013 suscrito entre AGUAS DE BOGOTÁ, S.A. ESP-AB y ESTACIÓN DE SERVICIO CARRERA 50 S.A.S

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATO No.	57 - 2013
OBJETO	El presente contrato tiene como objeto el suministro de combustible para el parque automotor y maquinaria puesta a disposición de aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bogotá D.C, a través de estaciones de servicio ubicadas en el perímetro urbano de Bogotá D.C. Parágrafo primero: el suministro del combustible objeto del presente contrato, podrá entregarse mediante carro tanque donde lo autorice el supervisor. Parágrafo segundo: el contratista podrá proveer de un



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	tanque estacionario para el suministro del combustible previa autorización del sitio por parte del supervisor.
PLAZO	El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes y trece (13) días calendario, termino contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Mil ochocientos millones de pesos (1.800.000.000) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	30 de agosto de 2013
INICIACIÓN	30 de agosto de 2013
FECHA DE TERMINACIÓN	12 de octubre 2013
MODIFICACIONES	<p>Modificación N° 1: el día 10 de octubre de 2013 realizan modificación al contrato, mediante el cual generan prórroga hasta el 23 de octubre del 2013, es decir por trece (13) días.</p> <p>Modificación N° 2: el día 23 de octubre de 2013 realizan segunda modificación al contrato, mediante el cual generan adición por valor de \$ 2.700.000.000 m/cte., y prórroga hasta el 17 de diciembre del 2013, es decir por un (1) mes y veinticuatro (24) días.</p> <p>Modificación N° 3: otro si n° 3 del 17/12/2013 donde modifican el contrato con prórroga de (29) días calendario más, es decir hasta el 15/01/2014.</p> <p>Modificación N° 4: otro si n° 4 del 31/12/2013 donde adicionan el valor de \$ 1.100.000.000 m/cte. y prórrogan el plazo de ejecución hasta el día 10/02/2014 es decir por veintiséis (26) días más.</p> <p>Modificación N° 5: otro si n° 5 del 10/02/2014 donde adicionan el valor de \$ 1.400.000.000 m/cte. y prórrogan el plazo de ejecución por treinta (30) días más.</p> <p>Modificación N° 6: otro si n° 6 del 07/03/2014 donde modifican el contrato con prórroga de (16) días contados a partir de la fecha de terminación, dando como nueva fecha el día 26/03/2014.</p> <p>Modificación N° 7: otro si n° 7 del 25/03/2014 donde modifican el contrato con prórroga de (18) días contados a partir de la fecha de terminación, dando como nueva fecha de terminación el día 13/04/2014, y adicionando el valor de \$730.000.000 m/cte.</p> <p>Modificación N° 8: otro si n° 8 del 11/04/2013 donde modifican el contrato con prórroga de (1) mes contados a partir de la fecha de terminación, dando como nueva fecha de terminación el día 13/05/2014, y adicionando el valor de \$1.100.000.000 m/cte.</p>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	Modificación n° 9: otro si n° 9 del 13/05/2013 donde modifican el contrato con prórroga de (10) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación, dando como nueva fecha de terminación el día 27/05/2014.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	27 de mayo de 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Ocho mil ochocientos treinta millones de pesos m/cte. (\$ 8.830.000.000.)

3.2.10.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no presentar informe de interventoría o supervisión del contrato N° 57 del 2013.

Se observa ausencia de control interno en el manejo de la documentación, teniendo en cuenta que dentro de la carpeta del contrato no reposa el informe de ejecución del contrato y/o seguimiento efectuado por el supervisor del contrato lo que genera transgresión a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y en el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., en el artículo vigesimotercero “En el cual se reglamenta que: ...Todos los contratos que celebre la empresa por cuantías que excedan el equivalente a trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales, tendrán un interventor responsable de verificar el cumplimiento del contrato...”; el cual deberá evaluar la utilidad obtenida por la empresa con su ejecución de acuerdo con el Manual de Interventoría, el cual establece en el numeral 3.2 (Actividades y Funciones Técnicas de la Interventoría) que el supervisor debe: “Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución”; y lo citado en el numeral 3.4 (Actividades y Funciones Legales de la Interventoría) donde determinan que el interventor o supervisor debe: “Emitir concepto escrito durante la ejecución del contrato sobre las modificaciones o cambios en el diseño y especificaciones, cambios o modificaciones en las cantidades de obra, revisión de precios unitarios, reprogramaciones, solicitudes de adición (plazo y valor), suscripción de actas de suspensión...El subrayado es fuera de texto, incurriendo en una presunta falta disciplinaria establecida en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Análisis de la respuesta:

Si bien la administración determina que las debilidades administrativas relacionadas con la ausencia de los respectivos informes de la supervisión del contrato están subsanadas, no se allega por el sujeto de control en este informe preliminar la prueba documental que dé cuenta del cumplimiento de estos requisitos exigidos por el Manual de Contratación de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP. Se mantiene la observación y se configura en un hallazgo.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros, con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.

3.2.11 Contrato de transacción N° 62-2014 suscrito con Estación de Servicio Carrera 50, para pagar el suministro de combustible en la última quincena del mes de mayo del 2014.

TIPO DE CONTRATO	Transacción.
CONTRATO No.	62- 2014.
OBJETO	Aguas de Bogotá pagará la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$295.820.945) M/CTE. Incluido IVA a la Empresa Estación de Servicio Carrera 50 S.A.S., por concepto de la prestación del servicio de suministro de combustible para la segunda quincena del mes de mayo del 2014.
PLAZO	N/A.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doscientos noventa y cinco millones ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$295.820.945) m/cte.
FECHA DE SUSCRIPCION	30 de septiembre de 2014
INICIACIÓN	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	N/A



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.11.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal, al configurar un HECHO CUMPLIDO, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007.

1.- El presente contrato de transacción hace referencia a una parte del pago de la prestación del servicio de suministro de combustible de la última quincena del mes de mayo del 2014, del contrato N° 57 del 2013, en donde excedieron la capacidad presupuestal en doscientos noventa y cinco millones ochocientos veinte mil novecientos cuarenta y cinco pesos \$295.820.945, al no existir disponibilidad presupuestal que cubriera el servicio.

*Se soporta esta afirmación en lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto en concordancia con los artículos 19 y 20 del Decreto 195 de 2007, los cuales preceptúan: “...**ARTÍCULO 19. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.*

Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia cada Empresa deberá llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades.

*Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos, expedidos por el Responsable del Presupuesto o quien haga sus veces. **Artículo 20. “LEGALIDAD DE LOS ACTOS, No se podrán tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.** Los responsables del presupuesto y los ordenadores de gasto responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.” Subrayado fuera de texto.*

Lo anterior se evidencia en el contrato de Transacción N° 62-2014 suscrito por la empresa Estación de Servicio Carrea 50 y por Aguas de Bogotá S.A. ESP, donde se paga la suma de \$295.820.945 debido a que en el contrato anterior, 57-2013, la disponibilidad presupuestal fue por \$8.830.000.000, pero el total de los servicios prestados fue por \$9.125.820.945, lo que implica que los CDP’s del contrato 57-2013, no cubrieron la obligación en su totalidad. Al transar la obligación, posteriormente a la prestación del servicio, solucionando un problema de falta de interventoría y de seguimiento del contrato, configuran un HECHO CUMPLIDO, el



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cual trae como consecuencia la responsabilidad fiscal y presunta disciplinaria y penal, tal como lo ordena el artículo 20 del Decreto 195 de 2007.

Por lo anterior, se configura un detrimento al patrimonio público, calculado en doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho pesos(\$295.436.378), teniendo en cuenta la participación accionaria del Distrito Capital en la compañía Aguas de Bogotá S.A. ESP del 99,87 %.

Análisis de la respuesta:

Analizada la respuesta proferida por el sujeto de control se evidenció que efectivamente hubo actividades realizadas por el contratista que en su momento no fueron canceladas; dado que no había apropiación presupuestal. Luego entonces la administración haciendo uso del contrato de transacción se acoge al pago con el objeto de evitar a futuro el verse incurso en acciones contenciosas o en riesgos antijurídicos, por lo tanto al tener esta figura marco de legalidad se suprime la incidencia fiscal en la observación administrativa por la no existencia de daño patrimonial; así las cosas se considera que si hubo trasgresión al artículo 20 del Decreto 195 de 2007 y al artículo 2 de ley 87 de 1993, por lo tanto se mantiene la presunta incidencia disciplinaria y penal.

Se enfatiza que respecto a la presunta incidencia disciplinaria que este organismo de control da a la observación administrativa, este equipo auditor se ratifica en su apreciación, dado que al ser la empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP un sujeto de control de la Contraloría de Bogotá en su proceder fiscal, se adelanta un ejercicio de auditoría frente a la gestión fiscal relacionada con un control de legalidad, de gestión, de resultados y financieros entre otros , con el objeto de mostrar sus resultados, sus debilidades, para concertar su mejoramiento continuo; y si sobre ello se observa presunta trasgresión normativa a los deberes funcionales de los servidores públicos o aquellos que de manera transitoria están investidos de tal potestad, le corresponde a esta contraloría poner en conocimiento los hechos presuntos que configuran las responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales, según corresponda, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de su nombramiento para el desempeño de funciones públicas transitorias como aquí sucede.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.2.12. Contrato 013-2014 suscrito con TruckSolution. para prestar el servicio de mantenimiento, suministro y administración de llantas para la flota de equipos para la operación de aseo.

TIPO DE CONTRATO	Mantenimiento, suministro y administración de llantas.
CONTRATO No.	13-2014
OBJETO	Prestar los servicios de suministro, administración, mantenimiento de llantas y reencauche de la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. ESP y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo.
PLAZO	1 mes y 5 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	quinientos noventa y dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos pesos \$592.667.200
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27 de febrero de 2014
INICIACIÓN	27 de febrero de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	3 de abril de 2014
MODIFICACIONES	Otro si N° 1: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 13 de 2014 por un mes más, contados a partir del día siguiente a su terminación; adicionar al valor señalado la suma de cincuenta millones de pesos \$50.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados. Firmado el 28 de marzo de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.
	Otro si N° 2: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato N° 13 de 2014 hasta el 15 de agosto de 2014; adicionar al valor señalado la suma de trescientos quince millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos \$315.675.562, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados. Firmado el 28 de marzo de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<p>Otro Si N° 3: Adicionar al valor señalado la suma de ciento cincuenta y un millón de pesos \$151.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados y suministros efectuados. Firmado el 12 de junio del 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p>
	<p>Otro Si N° 4: Adicionar al valor señalado la suma de cien millones de pesos \$100.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados y suministros efectuados. Firmado el 21 de julio del 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p>
	<p>Otro Si N°5: es un aclaratorio, ya que el otro si anterior quedo con número de 3 y no de 4 como realmente corresponde</p>
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	15 de agosto de 2014 del 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Mil doscientos nueve millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos (\$1.209.342.762)

3.2.12.1 Hallazgo administrativo por no suscripción de pólizas.

En el contrato 13 de 2014 y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, se evidencia que no se constituyó la garantía del otrosí N°3 establecida en los documentos contractuales, cláusula tercera, incumpliendo lo pactado por las partes.

Circunstancia que denota falta de gestión en la actividad contractual, toda vez que se está desconociendo lo establecido expresamente en el contrato y sus anexos, como la constitución, y vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas para el perfeccionamiento de los contratos.

Se observa en consecuencia, que la administración no actúa, ni verifica conforme a sus parámetros establecidos, incurriendo en esta práctica, lo que evidencia falta de gestión y debilidades en la etapa contractual.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Análisis de la respuesta:

Al argumentar la administración en su respuesta que en virtud que hubo ejecución del contrato sin imprevisto alguno, la no constitución de la póliza no genero ningún riesgo para la administración; no obstante este organismo de control mantiene la observación administrativa ya que era de cumplimiento su constitución como lo establece el artículo vigésimo primero del manual de contratación de Aguas de Bogotá. Se configura en hallazgo.

3.2.13. Contrato 043-2014 suscrito con TruckSolution. para prestar el servicio de mantenimiento, suministro, reencauche y administración de llantas para la flota de equipos para la operación de aseo.

TIPO DE CONTRATO	Mantenimiento, suministro y administración de llantas.
CONTRATO No.	43-2014
OBJETO	Prestar los servicios relacionados con la administración, mantenimiento, reencauche y suministro de llantas para los activos empleados en la prestación del servicio de aseo.
PLAZO	1 mes o hasta agotar presupuesto
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCION	29 de julio de 2014
INICIACIÓN	30 de julio de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de agosto de 2014
MODIFICACIONES	<p>Otro si N° 1: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto o hasta agotar el presupuesto; adicionar al valor señalado la suma de ciento treinta millones de pesos \$130.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados. Firmado el 15 de agosto de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p> <p>Otro si N° 2: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre o hasta agotar presupuesto de 2014. Firmado el 29 de agosto de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p>



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<p>Otro Si N° 3: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de septiembre o hasta agotar presupuesto de 2014; Adicionar al valor señalado la suma de ciento treinta millones de pesos \$130.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados y suministros efectuados. Firmado el 12 de septiembre del 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p>
	<p>Otro Si N° 4: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de septiembre o hasta agotar presupuesto; Adicionar al valor señalado la suma de cien millones de pesos \$100.000.000, suma que se pagara al contratista de conformidad con los servicios prestados y suministros efectuados. Firmado el 22 de septiembre del 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Luis Alfredo Moreno Silva.</p>
	<p>Otro Si N°5: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 8 de octubre de 2014 o hasta agotar presupuesto de 2014, Firmado el 30 de septiembre del 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Reinaldo Londoño Gómez.</p>
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	30 de septiembre de 2014 del 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Quinientos sesenta millones de pesos (\$560.000.000)

3.2.13.1. Hallazgo administrativo por no suscripción de pólizas.

En el contrato 43 de 2014 y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, se evidencia que no se constituyó la garantía del otrosí N°5 establecida en los documentos contractuales, cláusula tercera, incumpliendo lo pactado por las partes.

Circunstancia que denota falta de gestión en la actividad contractual, toda vez que se está desconociendo lo establecido expresamente en el contrato y sus anexos, como la constitución, y vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas para el perfeccionamiento de los contratos.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observa en consecuencia, que la administración no actúa, ni verifica conforme a sus parámetros establecidos, incurriendo en esta práctica, lo que evidencia falta de gestión y debilidades en la etapa contractual.

Análisis de la respuesta:

Al argumentar la administración en su respuesta que en virtud que hubo ejecución del contrato sin imprevisto alguno, la no constitución de la póliza no generó ningún riesgo para la administración; no obstante este organismo de control mantiene la observación administrativa ya que era de cumplimiento su constitución como lo establece el artículo vigésimo primero del manual de contratación de Aguas de Bogotá. Se configura en hallazgo.

3.2.13.2 Observación administrativa con incidencia fiscal y presunta disciplinaria (Retirada).

Se evidencia que para el contrato 43-2014 y para el contrato 13-2014, se maneja el mismo objeto y contratista; el otrosí N°2 del contrato 13-2014, plantea una prórroga en el plazo hasta el 15 de agosto del 2014 para continuar con el objeto contractual; el contrato 43 de 2014 fue suscrito el día 29 de julio del 2014 y su fecha de inicio fue el 30 de julio del 2014; situación que muestra un cruce en fechas, estando vigentes ambos contratos durante la mitad del plazo del contrato 43-2014.

Conforme con lo anterior, este Ente de Control, considera que esta actividad desarrollada por la administración Aguas de Bogotá S.A ESP, se tipifica como una gestión fiscal antieconómica, doble erogación, dado que, dispuso de recursos públicos en su porcentaje de participación pagando dos veces un mismo servicio.

Por lo anterior, se configura un detrimento al patrimonio público, calculado en (noventa y nueve millones ochocientos setenta mil pesos(\$99.870.000), teniendo en cuenta la participación accionaria del Distrito Capital en la compañía Aguas de Bogotá S.A. ESP del 99,87 %, al ser este el valor de la mitad del contrato 43-2014, tiempo en que existen las dos relaciones contractuales, hecho que, se tipifica dentro de lo descrito en el artículo 19 de la ley 4° de 1992 que establece lo siguiente: **“Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado.” También en el artículo 3° de la ley 610** de 2000 que se refiere al trámite de los procesos de responsabilidad



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

fiscal de competencia de las Contralorías, en asocio con lo descrito en el artículo 6º de la misma norma sobre el daño patrimonial al Estado.

Análisis de la respuesta:

Evidenciados los documentos que se aportan con la respuesta del informe preliminar, se determina que el acta de recibo a satisfacción presentada por el sujeto de control corresponde a la terminación de los servicios prestados hasta el 15 de julio del 2014, servicios que fueron cancelados con las facturas relacionadas en la respuesta.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.2.14. Contrato 017-2014 suscrito con Ecoequipos SAS. para prestar el servicio de mantenimiento, reparación y fabricación de cajas compactadoras para la flota de equipos para la operación de aseo.

TIPO DE CONTRATO	Mantenimiento, reparación y fabricación de cajas compactadoras.
CONTRATO No.	17-2014
OBJETO	Prestar los servicios de reparación, mantenimiento y fabricación de las cajas compactadoras de la flota operada por Aguas de Bogotá S.A. ESP. Y los servicios afines necesarios, con el objeto de asegurar la disponibilidad de la flota para el adecuado funcionamiento de la operación del servicio de aseo.
PLAZO	20 días calendario a partir de la fecha de inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	seiscientos millones de pesos (\$600.000.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 de marzo de 2014
INICIACIÓN	17 de marzo de 2014
FECHA DE TERMINACIÓN	5 de abril de 2014
MODIFICACIONES	Otro si N° 1: Prorrogar el plazo del contrato por un mes toda vez que a la fecha el contrato aun cuenta con presupuesto disponible para su ejecución, contados a partir de la fecha de terminación. Firmado el 28 de marzo de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Freddy Alexander Lizarazo Méndez.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

	<p>Otro si N° 2: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 15 de agosto de 2014 o hasta agotar presupuesto. Firmado el 5 de mayo de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Freddy Alexander Lizarazo Méndez.</p>
	<p>Otro Si N° 3: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de agosto de 2014 o hasta agotar presupuesto. Firmado el 15 de agosto de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Freddy Alexander Lizarazo Méndez.</p>
	<p>Otro Si N° 4: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 15 de agosto de 2014 o hasta agotar presupuesto. Firmado el 29 de agosto de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Freddy Alexander Lizarazo Méndez.</p>
	<p>Otro Si N°5: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 10 de octubre de 2014 o hasta agotar presupuesto. Firmado el 30 de septiembre de 2014, por Aguas de Bogotá por el señor Oscar Hernán Parra Erazo, y por parte del contratista por el señor Freddy Alexander Lizarazo Méndez.</p>
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	10 de octubre del 2014
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	Seiscientos millones de pesos (\$600.000.000)

3.2.14.1. Observación administrativa por no suscripción de pólizas (Retirada)

En el contrato 17 de 2014 y de acuerdo con la información suministrada por la empresa, se evidencia que no se constituyó la garantía de los otrosí N°3 y N°5 establecida en los documentos contractuales, cláusula tercera, incumpliendo lo pactado por las partes, circunstancia que denota falta de gestión en la actividad contractual, toda vez que se está desconociendo lo establecido expresamente en el contrato y sus anexos, como la constitución y vigencia de las garantías otorgadas por los contratistas para el perfeccionamiento de los contratos.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se observa en consecuencia, que la administración no actúa, ni verifica conforme a sus parámetros establecidos, incurriendo en esta práctica, lo que evidencia falta de gestión y debilidades en la etapa contractual.

Análisis de la respuesta:

Verificada la documentación aportada por el sujeto de control en forma de copia anexa al informe, se constata que las pólizas están debidamente suscritas.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.3 EVALUACIÓN AL CONTROL FISCAL INTERNO

La evaluación del sistema de control interno –SCI, se orientó a los resultados de la calidad y eficiencia del control fiscal interno, correspondiente a las vigencias 2013-2014 y primer semestre del 2015, en lo correspondiente a los temas de la operación de aseo.

Se observó que la empresa presenta debilidades en los controles a los procesos y procedimientos de planeación, organización y ejecución, así:

No cuenta con procesos y procedimientos documentados, aprobados formalmente, en las vigencias 2013 y 2014, que permiten el direccionamiento de las dependencias del nivel administrativo, operativo y de control, así como el seguimiento a sus resultados y metas que contribuya a la sostenibilidad y competitividad de la empresa. A finales del 2014, se proyectan procedimientos y procesos en las áreas de mantenimiento y operaciones, pero no cuentan con divulgación formal.

Adicionalmente, se evidencian falencias en el manejo, presentación y archivo de la documentación concerniente a los temas legales, técnicos y operativos requeridos en los procesos contractuales que adelantó la empresa en estas vigencias. Esto se detecta en las carpetas de los contratos que la Empresa Aguas de Bogotá S.A. ESP., allegó a esta auditoría, toda vez que no adjuntaban la información completa del desarrollo del compromiso y en algunos casos relacionaban soportes de contratos completamente distintos.



4. OTROS RESULTADOS

4.1. EVALUACIÓN AL PLAN DE MEJORAMIENTO.

Adelantadas las evaluaciones y verificaciones pertinentes, respecto a las seis (6) acciones propuestas por la administración de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP., para atender las observaciones en el plan de mejoramiento y teniendo en cuenta que las causas que las originaron fueron subsanadas en su totalidad, se cierran las mismas del Plan de Mejoramiento por cumplimiento, como se puede evidenciar en los documentos soportes que se allegan al equipo auditor en la visita practicada, acciones identificadas con los siguientes números 6.1, 2.5.14, 2.1.1., 2.1.1, 2.1.2 y 2.2.1 correspondientes todas al factor de gestión contractual de la AGUAS DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Es importante precisar que las acciones propuestas dentro del Plan de Mejoramiento tenían como fecha de terminación prevista el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015) las cuales fueron atendidas en términos de oportunidad antes de vencerse el plazo estipulado por lo que se cierran por cumplimiento de las actividades propuestas: no obstante, pese a que la fecha de terminación prevista para las acciones 2.5.14 y 2.1.1. Tienen fecha de terminación prevista el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se procedió a cerrar las acciones habida cuenta de evidenciar el cumplimiento de las mismas.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXOS

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. ADMINISTRATIVAS	14		3.2.1.1 - 3.2.2.1 - 3.2.2.2 - 3.2.3.1 - 3.2.4.1 - 3.2.5.1 - 3.2.6.1 - 3.2.7.1 - 3.2.8.1 - 3.2.9.1 - 3.2.10.1 - 3.2.11.1 - 3.2.12.1 - 3.2.13.1
2. DISCIPLINARIAS	11		3.2.1.1 - 3.2.2.1 - 3.2.3.1 - 3.2.4.1 - 3.2.5.1 - 3.2.6.1 - 3.2.7.1 - 3.2.8.1 - 3.2.9.1 - 3.2.10.1 - 3.2.11.1
3. PENALES	2		3.2.9.1 - 3.2.11.1
4. FISCALES	1	\$65.421.673	3.2.2.1
TOTALES (1,2,3 y 4)		\$65.421.673	